

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-485/LD*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 01 de diciembre de 2021 se requirió al apoderado del extremo activo con el fin de realizar la notificación personal de las demandadas **SHIRLEY ZORETH ACEVEDO PABÓN Y LUZ MARINA ESPINOZA**, acto procesal que al día de hoy no se ha surtido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **25** QUE SE FIJÓ EL DIA: 14 DE FEBRERO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO